



**BANCO AV VILLA SA
VS
LUIS FELIPE LASSCANO
RAD. 2018-00197-00**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Enero Veintisiete (27) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el presente proceso radicado **2018-00197**, en cumplimiento del artículo 366 del código General del Proceso al revisar la liquidación de costas, se encuentra que la misma se ajusta a la ley, y al no haber sido objetada, se aprueba en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

Por anotación en estado	Nº 13
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
28-01-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	

bpv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

